RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 088-2024/DP-PAD

Lima, 06 de noviembre de 2024

VISTO:

El Memorando N° 0615-2024-DP/PAD emitido por la Primera Adjuntía, el Memorando N° 0106-2024-DP/AMACCPI emitido por la Adjuntía del Medio Ambiente, Cambio Climático y Pueblos Indígenas y el documento denominado: "Primera Cumbre Nacional de Pueblos Indígenas u Originarios" emitido por el Programa de Pueblos Indígenas; el Memorando N° 0706-2024-DP/OAF emitido por la Oficina de Administración y Finanzas; el Memorando N° 0190-2024-DP/OAF-ISI que adjunta el Informe Técnico N° 0003-2024-DP/ISI-DND emitido por el Área de Infraestructura y Seguridad Integral de la Oficina de Administración y Finanzas; el Memorando N° 922-2024-DP/OPP emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 0794-2024-DP/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú se constituye la Defensoría del Pueblo como Organismo Constitucionalmente Autónomo; mediante la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, y la Ley N° 32028, Ley para promover el Fortalecimiento Institucional de la Defensoría del Pueblo, se asignan sus funciones; y, mediante la Resolución Defensorial N° 004-2024/DP, y modificatoria, se aprueba su Reglamento de Organización y Funciones;

Que, en ejercicio de sus funciones, la Defensoría del Pueblo defiende los derechos constitucionales y fundamentales de la persona y la comunidad, supervisa el cumplimiento de los deberes de la administración estatal y la adecuada prestación de los servicios públicos a la ciudadanía. En el marco de estas competencias, supervisa el correcto desempeño y el cumplimiento de las obligaciones de la Administración pública para garantizar los derechos de los pueblos indígenas, a través de los servicios que brindan, para tal fin, a través de las Oficinas y Módulos Defensoriales a nivel nacional, se atienden las quejas que los/las ciudadanos/as indígenas realizan cuando sus derechos fundamentales -como la educación, la salud, la justicia, la consulta previa, entre otros- son vulnerados por alguna entidad estatal;

Que, en ese contexto, de conformidad con los literales a) y b) del artículo 97° del Reglamento de Organización y Funciones, la Adjuntía del Medio Ambiente, Cambio Climático y Pueblos Indígenas tiene por función diseñar, proponer, coordinar, implementar y monitorear la política institucional vinculada con las líneas de trabajo y las estrategias de intervención en la defensa y promoción del medio ambiente, el cambio climático y los pueblos indígenas, así como supervisar la implementación de políticas públicas, estrategias, obligaciones legales u otros instrumentos de gestión a cargo de las entidades públicas, en el ámbito de su competencia;

Que, asimismo, los literales a) y k) del artículo 100° del Reglamento de Organización y Funciones disponen que el Programa de Pueblos Indígenas tiene la función de diseñar, implementar y coordinar con la Adjuntía del Medio Ambiente, Cambio Climático y Pueblos Indígenas, la política institucional y las líneas de intervención en materia de interculturalidad y defensa de los derechos de los pueblos indígenas y de participar en reuniones de trabajo, eventos, foros u otros espacios de discusión en temáticas vinculadas a los derechos de los pueblos indígenas;

Que, en esa línea, la Defensoría del Pueblo, a través del Programa de Pueblos Indígenas, ha elaborado el documento denominado: *"Proyecto: Primera Cumbre Nacional de Pueblos Indígenas u Originarios"*, señalando en su numeral II. Justificación, que el evento *"busca coadyuvar a la construcción de políticas públicas diferenciadas en beneficio de los pueblos indígenas, contando para ello con la participación de los apus, presidentes y/o líderes representativos de los pueblos originarios, junto con autoridades del Poder Ejecutivo y representantes de las instituciones que brindan servicios a los ciudadanos";*

Que, en ese sentido, la Primera Cumbre Nacional de Pueblos Indígenas u Originarios, que se llevará a cabo del 25 al 29 de noviembre de 2024 en la ciudad de Pucallpa, Ucayali, busca fomentar un compromiso integral y coordinado por parte del Estado para atender las necesidades esenciales de estas poblaciones bajo un enfoque intercultural, de género y territorial, así como de forma multisectorial e intergubernamental, a través de un encuentro en el que, por primera vez, todos los sectores del Poder Ejecutivo y las diversas etnias del Perú estén presentes en un espacio de diálogo intercultural promovido por la Defensoría del Pueblo, propiciando el intercambio de experiencias y el fortalecimiento de políticas en favor de los pueblos indígenas del país;

Que, cabe precisar que la realización de la Primera Cumbre Nacional de Pueblos Indígenas u Originarios está alineada con el Objetivo Estratégico Institucional 03: Contribuir a la implementación de las recomendaciones y los acuerdos de diálogo en beneficio de la población y comunidad, contenido en el Plan Estratégico Institucional 2020 – 2027 ampliado, aprobado por Resolución Administrativa N° 036-2024/DP;

Que, asimismo, la realización de este evento cuenta con la participación del Congreso de la República y la Contraloría General de la República como entidades coorganizadoras, conforme a lo señalado en el Oficio N° 066-2024-2025-ADP/PCR de fecha 03 de octubre de 2024 y el Oficio N° 007165-2024-CG/DC, de fecha 18 de octubre de 2024, respectivamente, lo cual da una mayor trascendencia y legitimidad a este espacio de diálogo intercultural entre los pueblos indígenas u originarios y las distintas entidades del Estado;

Que, mediante Memorando N° 0615-2024-DP/PAD, de fecha 30 de octubre de 2024, la Primera Adjuntía informa a la Secretaría General sobre: *"(…) el desarrollo de la Primera Cumbre Nacional de Pueblos Indígenas u Originarios" en Pucallpa, Ucayali del 25 al 29 de noviembre de 2024.//Al respecto, tengo a bien alcanzar a su despacho el informe técnico de sustento elaborado por el*

Programa de Pueblos Indígenas, para la emisión de la resolución administrativa que reconozca la importancia de dicho trascendental evento. (…)";

Que, a través del Memorando N° 0706-2024-DP/OAF, de fecha 30 de octubre de 2024, la Oficina de Administración y Finanzas precisa que: *"(…) la Adjuntía del Medio Ambiente, Cambio Climático y Pueblos Indígenas de la Defensoría del Pueblo, ha remitido el Informe Técnico de sustento que da lugar a la motivación del acto resolutivo que reconozca como actividad institucional a la "I Cumbre Nacional de Pueblos Indígenas", (…). En ese sentido, de acuerdo al proveído de la Secretaria General y conforme a las funciones que nos faculta se solicita gestionar la expedición de la requerida Resolución Administrativa que reconozca como actividad institucional a la "I Cumbre Nacional de Pueblos indígenas u Originarios", conforme al sustento adjunto.";*

Que, con Memorando N° 0190-2024-DP/OAF-ISI que adjunta el Informe Técnico N° 0003-2024-DP/ISI-DND, ambos de fecha de suscripción 31 de octubre de 2024, el Área de Infraestructura y Seguridad Integral de la Oficina de Administración y Finanzas informa: *"(…) sobre la evaluación de la Infraestructura de los ambientes donde se desarrollarán la Convención Anual Defensorial y la Primera Cumbre de Pueblos Indígenas organizado por la Defensoría del Pueblo.";*

Que, con Memorando N° 922-2024-DP/OPP, de fecha 05 de noviembre de 2024, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto informa que: *"(…) sobre la realización de la Primera Cumbre Nacional de Pueblos Indígenas u Originarios, (…), luego de la evaluación realizada al presupuesto institucional aprobado para el año 2024, a la fecha se cuenta con los recursos disponibles que permita la realización del indicado evento.";*

Que, mediante Informe N° 0794-2024-DP/OAJ, de fecha 05 de noviembre de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que: *"(…) resulta procedente emitir el acto resolutivo que apruebe la realización de la "Primera Cumbre de Pueblos Indígenas u Originarios", organizada por la Defensoría del Pueblo, que se llevará a cabo del 25 al 29 de noviembre de 2024, en la ciudad de Pucallpa, Ucayali, y reconocerla como evento de trascendencia institucional, que permitirá generar un espacio de diálogo intercultural entre los pueblos originarios y las autoridades nacionales, regionales y locales, a fin de canalizar las demandas históricas de los pueblos indígenas u originarios del país y lograr el cierre de brechas de desigualdad de los pueblos originarios, los cuales afectan a sus derechos fundamentales.";*

Que, estando a lo expuesto, corresponde aprobar la realización de la "Primera Cumbre de Pueblos Indígenas u Originarios" organizada por la Defensoría del Pueblo, que se llevará a cabo del 25 al 29 de noviembre de 2024, en la ciudad de Pucallpa, Ucayali, y reconocerla como evento de trascendencia institucional;

Con los visados de la Secretaría General, de la Adjuntía del Medio Ambiente, Cambio Climático y Pueblos Indígenas y de las oficinas

de Planeamiento y Presupuesto, de Administración y Finanzas y de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 11°, 12° y los literales a), b), d), n) y q) del artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Defensorial N° 004-2024/DP y su modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la realización de la "PRIMERA CUMBRE DE PUEBLOS INDÍGENAS U ORIGINARIOS" organizada por la Defensoría del Pueblo, que se llevará a cabo del 25 al 29 de noviembre de 2024 en la ciudad de Pucallpa, Ucayali, y **RECONOCERLA** como un evento de trascendencia institucional.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Adjuntía de Medio Ambiente, Cambio Climático y Pueblos Indígenas, al Programa de Pueblos Indígenas y a la Oficina Defensorial de Ucayali, con el **APOYO** de la Oficina de Administración y Finanzas, la organización, desarrollo y acciones que resulten necesarias para llevar a cabo el evento referido en el Artículo Primero de la presente Resolución, dentro del marco presupuestal señalado en el Memorando N° 922-2024-DP/OPP y demás antecedentes.

Artículo Tercero.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Defensoría del Pueblo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RINA RODRÍGUEZ LUJÁN
Primera Adjunta
Defensoria del Pueblo